

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..
0·50	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..
0·40	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200..
0·30	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante saluda.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 49 de 18 Febrero.

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas serán admitidos únicamente los artículos de producción nacional.

Sin embargo, el Gobierno podrá disponer que se admitan proposiciones de la industria extranjera por los motivos siguientes:

Primero. Por imperfección del producto nacional, declarada después de practicar análisis ó ensayos con intervención de los interesados.

Segundo. Por notable diferencia del coste del producto nacional en el lugar de su destino con relación al producto extranjero.

Tercero. Por reconocida urgencia, que no puede satisfacer la industria española.

Cuarto. Por no existir la producción nacional respectiva.

Art. 2.º Todos los años, en el mes de Septiembre, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines oficiales de las provincias, por medio de Real decreto de la Presidencia, acordado en Consejo de Ministros, relación motivada de los artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia de la industria extranjera, con arreglo á lo que se determina en el artículo anterior. Los interesados podrán dirigir sus reclamaciones contra dicha relación á la Presidencia del Consejo de Ministros, y presentar sus pruebas hasta el treinta de Noviembre, y el Gobierno publicará en los expre-

sados periódicos oficiales su resolución definitiva, también motivada, antes del 1.º de Enero siguiente. Esto no obstante, el Gobierno podrá eliminar, en cualquier tiempo, de la relación anual los artículos que la industria española produzca en condiciones aceptables.

Art. 3.º Lo dispuesto en los artículos precedentes es aplicable á los contratos de servicios y obras provinciales y municipales y á las concesiones de servicios y obras públicas que se otorguen en lo sucesivo. Además, el Gobierno procurará celebrar convenios para que lo dispuesto en esta ley sea también aplicable á las concesiones que se hayan otorgado con anterioridad.

Art. 4.º Si la Administración dictare alguna resolución que se considere contraria á las prescripciones de esta ley, los perjudicados podrán reclamar contra ella ante el Tribunal Conflicioso administrativo correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La primera relación de artículos ó productos que habrá de formarse, con arreglo al art. 2.º, se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines oficiales de las provincias dentro de noventa días, contados desde la publicación de esta ley. Las reclamaciones y sus pruebas se presentarán y practicarán en los treinta días posteriores, que serán prorrogados por un plazo igual si los interesados lo solicitan, y el Gobierno publicará su resolución definitiva dentro de otros treinta días.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á calorce de Febrero de mil novecientos siete.—Yo el Rey.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» núm. 46 de 15 de Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Mallorca la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, dotada con el sueldo de

3.000 pesetas anuales, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura, ó que lo hayan sido, que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

También pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados, si reúnen los cursos de expli- cación en la expresada Cátedra.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar respecto á los Profesores auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Febrero de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 36 de 5 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 340.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.269.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia

el dia 26 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada San

Francisco, de mineral de hierro, si- ta en término de Alhama y en terrenos de D. Joaquín Díaz Cañavate,

paraje llamado Cabezo de la Cruz, Carrascoy; lindando por Poniente

con el Barranco de la Murta, y por

los demás rumbos con terreno fran- co al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la si- guiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de 8 me- tros de profundidad, que existe en el citado Cabezo de la Cruz; y desde él se medirán al N. verdadero 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 400, 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Febrero de 1907.—Antonio Belmar.

Número 341.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.280.

Don Antonio Belmar y Luque, In- geniero Jefe de este distrito mi- nero.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Martínez Méndez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Go- bierno de provincia una instancia el dia 30 de Enero último, solicitando se le concedan cuarenta perte- nencias para la mina denominada María del Milagro, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo del Arreor, diputación de La Hoya; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguien- te designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado seis metros al N. 9º Oeste de una roza abierta en la ladera S. del Cabezo del Arreor; y se medirán con rela- ción al N. magnético y en direc- ción S. 225 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 400; 2.ª á 3.ª N. 500; 3.ª á 4.ª O. 800; 4.ª á 5.ª S. 500, y 5.ª á 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus recla- maciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Febrero de 1907.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 372.

DIPUTACIÓN DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ENERO DEL AÑO 1907

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formulada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos. Artículos. TOTAL por capítulos Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1. Gastos de representación.	208 33
Dietas para los Votados en la Comisión provincial.	416 66
Aumento grupal.	291 66
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.900
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	933 33
Porteros y dependientes.	416 66
Material de la Diputación, Contaduría y Depósito.	9.758 26
Depositoria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	2.566 65
2. Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	472 91
3. Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91
Material de estas comisiones.	104 16
4. Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33
5. Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66
6. Idem de los empleados del ramo de Monasterios con arreglo á la ley de.	118 00

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1. Gastos de quintas.	791 20
2. Idem de bagajes.	850
3. Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	5.141 19
4. Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66
5. Idem de calamidades públicas.	833 33

CAPÍTULO III.—OBRA PÚBLICA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1. Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, ni en otra otra.	275 50
Material para estas obras.	29 16
Personal de las obras de conservación de caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	304 66
2. Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	908 50
3. Gastos de construcción de un presidio central en la capital de provincia.	479 37
4. Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	333 33

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1. Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	4854 36
2. Pensiones concedidas legalmente.	41 66
3. Intereses y amortización del préstamo de apropiación.	333 33
4. Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	854 36
5. Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»
6. Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	»

Artículos.	TOTAL por capítulos
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
1. Junta provincial del ramo.	1.366 50
2. Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	»
3. Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	768 75
4. Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	4.905 »
5. Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	503 38
6. Biblioteca provincial.	83 33
7. Museo provincial.	»
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA	
1. Atenciones de la Junta provincial.	1.945 66
2. Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	19.716 68
Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	28.668 60
Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	6.554 11
Idem id. id. de la Hacienda de Expositos de Cartagena.	2.087 31
Idem id. id. de Lorca.	»
Idem id. id. de Caravaca.	»
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA	
1. Gastos de Cárcel.	4.582 70
2. Idem de establecimientos penales.	4.582 70
CAPÍTULO VIII.—IMPREVIOS	
Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir en los establecimientos penitenciarios.	666 66
GASTOS VOLUNTARIOS	
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS	
1. Cantidad destinadas á la fundación y construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública.	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS	
Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	545 75
Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75
CAPÍTULO XI.—OBRA DIVERSAS	
Subvenciones para auxiliar la construcción de obras ya corriente cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1.468 75
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS	
Cantidad destinadas á objetos de interés provincial.	1.468 75
Máximos fuera de presupuesto.	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTADO POR EJERCICIOS CERRADOS	
Obligaciones pendientes de pago en 30 de junio último, procedentes del presupuesto anterior.	50.000
Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000
CAPÍTULO XIV.—ADICIÓN	
Obligaciones pendientes de pago en 30 de junio último, procedentes del presupuesto anterior.	50.000
CAPÍTULO XV.—TOTAL GENERAL	
En Murcia á 18 de Enero de 1907.—El Contador de fondos provinciales, José G. Villalba.—V.º B.: El Presidente de la Diputación provincial, Alcázar.	137.199 69

que han dejado de cumplir varias prescripciones legales, se acordó notificar dicho orden a los interesados para su cumplimiento.

También se acordó quedar sobre la mesa para estudio de los señores Concejales los expedientes de fallidos presentados sobre contribución territorial de los años 1899-90 a 1901 inclusive y los de la urbana de 1893-94 a 1901.

Igual acuerdo recayó en el informe de la comisión de policía urbana en el expediente de D. Pedro Martín Pagan, sobre defectos de construcción de una obra realizada por dicho señor.

El Sr. Presidente accidental hizo constar su deseo de que inmediatamente se convoque a la Comisión de Hacienda para la redacción del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1907.

Ordinaria del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas presentadas por sus interesados.

Presentados los expedientes de apremio y ejecución contra contribuyentes por rústica y urbana de varios años que corresponden a 1899-90 a 1901 inclusive, debidamente informados por la Junta pericial para la declaración de partidas fallidas, en vista de haberse agotado los procedimientos seguidos contra los mismos sin resultado positivo, se acordó declarar partidas fallidas las cuotas comprendidas en los expresados expedientes por la suma que los mismos indican.

Dada cuenta del informe de la Comisión de policía urbana en el expediente de D. Pedro Martín Pagan, sobre defectos de construcción de una obra, se acordó concederle a dicho señor un plazo de ocho días, para que proceda al derribo de la obra denunciada dejándola en las condiciones propuestas por dicho informe.

El Sr. Guerrero expuso que no obstante haber solicitado en sesiones anteriores el cumplimiento del artículo 150 de la ley, sobre confección del proyecto de presupuesto, nada se ha hecho hasta la fecha, y solicitaba de la presidencia excitar el celo de la Comisión de Hacienda para su redacción, y los Sres. Pujo, Roca y Martínez Miras, se adhirieron a la manifestación del Sr. Guerrero formulando protesta.

Dada lectura a la circular de la Comisión ejecutiva, para la suspensión del impuesto de consumos, se acordó que la Comisión de Hacienda proceda con urgencia a dar dictamen sobre la misma, exponiendo el juicio que le merece dicho proyecto y si los medios que se conceden a los Ayuntamientos para cubrir sus presupuestos, son suficientes para sustituir dicho impuesto.

Junta municipal. Extraordinaria del día 28.

Leyó el acta de la anterior, se acordó prestarle su aprobación por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta del expediente de transferencias de créditos por 40.742'50 pesetas en el presupuesto corriente, para atender a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento con motivo de la epidemia del tifus, acordándose prestarle su aprobación a las indicadas transferencias, en la forma propuesta por el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 30.

Fue aprobada el acta de la anterior y varias cuentas presentadas.

Conforme a lo dispuesto en la ley Municipal vigente, se acordó proceder a la rectificación del padrón ve-

cinal, autorizando á la Alcaldía para el nombramiento del personal necesario y adquisición del material preciso.

También se acordó quedar sobre la mesa hasta la sesión inmediata, la propuesta de la gratificación que ha de concederse á la viuda del que fué auxiliar de Secretario, Don Francisco Cabrero Ruiz.

Igualmente se acordó conforme solicita Don Francisco de Prados Salmerón, sobre su inscripción en el padrón de vecinos de esta ciudad.

La Unión 30 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 7 de Diciembre de 1906. Dada cuenta del procedente extracto en la sesión de este dia, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó su aprobación y remisión al Señor Gobernador civil de la provincia, rogándole su inserción en el Boletín Oficial, según está prevento, certificado.—El Secretario, Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros

Número 411.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Luis Zapata Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hágase saber: Que en el sorteo celebrado por el Ayuntamiento de esta referida villa, en la sesión que ha tenido lugar el dia de hoy, para la designación de los Vocales que en el año actual han de formar parte de la Junta municipal, han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección primera.
D. Juan Gallego Vivancos.
Javier Saez Bajac.
Luis Atienzar Arce.
Alfonso García Agüera.

Sección segunda.
D. Antonio Fuentes Vivancos.
Ginés Carvajal García.
Ginés José García Martínez.
Vicente García Zamora.

Sección tercera.
D. Alfonso Méndez Campillo.
Ramón Campillo Paredes.
Ginés Fernández Moreno.

Sección cuarta.
D. Agustín Delgado Rodríguez.
Antonio Acosta Vivancos.
Miguel Morales Izquierdo.

Sección quinta.
D. Andrés Jorquera Lardín.

Sección sexta.
D. Salvador Campillo Ríos.

Sección séptima.
D. José María Ballesta Méndez.

Sección octava.
D. Juan Antonio Vélez Muñoz.

Sección novena.
D. Miguel García Torres.

Sección décima.
D. Juan Acosta Morales.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y á los efectos del artículo 69 de la vigente ley municipal.

Mazarrón 16 de Febrero de 1907.—Luis Zapata.

Ordinaria del día 30.

Fue aprobada el acta de la anterior y varias cuentas presentadas.

Conforme á lo dispuesto en la ley

Municipal vigente, se acordó proce-

der á la rectificación del padrón ve-

Número 406.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Edicto

Don Rafael Fernández Cande, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hágase saber: Que celebrado en este dia el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Antonio Banaclache Molina,
José Caño Molina, (marro)
Antonio Molina Sánchez.

Sección segunda

D. Rafael Molina Sánchez.
Elias Molina Aragones.
Juan Antonio Sánchez Sánchez.
Roque Parra Caño.
José Molina Sánchez.

Sección tercera

D. José M. Núñez Fernández.
Fernando Martínez Palazón.

Sección cuarta

D. Julián Molina Caño.
Juan Lozano Carcelén.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, y a los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y que se publicó en la Gaceta de Blanca 15 de Febrero de 1907.—El Alcalde Presidente, Rafael Fernández.

Octava sección.

Número 169.

JUZGADO DE 1^ª INSTANCIA
DE TOTANA

Edicto

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hágase saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, y en el expediente instado en el mismo por Doña Concepción Acosta Espárza, vecina de Mazarrón, para que se la constituya en depósito, con el fin de establecer demanda de divorcio, contra su marido D. Jesús Navarro Muñoz, se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar por primera vez á la venta en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca de la propiedad de la expresada Doña Concepción Acosta.

La mitad proindiviso con la otra mitad perteneciente á D. José María Bonmatí Sauz, de una casa de morada, sita en la población de la villa de Mazarrón, calle del Pilar número diez, compuesta de varias habitaciones, midiendo de superficie doscientas veinte varas ó sean ciento cincuenta y seis metros cuadrados; que linda por la derecha saliendo, calle de Santa Ursula, izquierda casa de herederos de Francisco Martínez Vélez, y espalda calle de Santa Ursula y la precitada casa. Valorada en doce mil quinientas pesetas.

La finca descrita se vende para con-

su producto reintegrar el papel invertido en dicho expediente, haciéndose constar que la subasta tendrá lugar el dia veintidós de Febrero próximo venidero, á las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la indicada subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario, para que puedan examinarlos los que se deseen tomar parte en la subasta; previniéndose que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Totana á diez y nueve de Enero de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Escribano, Vicente Lizandrá.

on los Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN
Y AGUILLAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 8 DE FEBRERO DE 1907

Saldo anterior. Pts. 5.494.088'99

Imposiciones durante la semana. » 267.626'88

Suma abonada » 5.761.715'87

Reintegros. » 146.159'04

Saldo. » 5.615.556'83

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

ab acuerdos en que se obliga a los que se han manifestado que

esta Real orden previe-

ne que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández